



Auto No. 3 1 2 4

"Por el cual se inicia un trámite Administrativo Ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 174, las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2006ER56343 del 30 de Noviembre del 2006, la señora MELBA FRANCO ARIAS REYES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.993.838 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa de transporte público colectivo de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BOGOTA LTDA "COOTRANSBOGOTA LTDA", identificada con NIT 800070335-3, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de su propiedad.

Que según el formato PARD-ED del 12 de Diciembre de 2006 - la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BOGOTA LTDA "COOTRANSBOGOTA LTDA". Presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de constitución y gerencia vigente de la empresa expedido por la

- Cámara de Comercio de fecha 30 de Octubre de 2006.
- Documento de identificación del representante legal.
 - Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
 - Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
 - Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
 - Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
 - Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
 - Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
 - Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
 - Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el párrafo tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al programa de

Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del programa de Autorregulación con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA – actual Secretaría Distrital de Ambiente- mediante Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros de Carga.

Que la Resolución 2823 del 29 de noviembre de 2006, modificó algunas obligaciones contenidas en el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, e igualmente manifestó en su artículo tercero, denominado régimen de Transición, que para las empresas cuyo programa de autorregulación ambiental hubiere sido aprobado con su programa sujeto a los términos, condiciones y obligaciones, señalados en los actos administrativos así expedidos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transportadora COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BOGOTÁ LTDA "COOTRANSBOGOTÁ LTDA", este Despacho considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital No. 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, establece en el literal d) del Artículo 5, como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a

las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el literal a), del Artículo Primero de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos de iniciación y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público colectivo de pasajeros COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DE BOGOTA LTDA "COOTRANSBOGOTA LTDA", identificada con NIT 800070335-3, con Representación Legal de la señora MELBA FRANCY ARIAS REYES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.993.838 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros vinculados a esta empresa, cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la Av Boyacá N° 51 A-24 Sur Venecia, teléfonos: 2383950, de esta ciudad, los cuales se identifican con las siguientes placas:

Nº	PLACA												
1	VDE916	7	SHI861	13	SIN160	19	VDW827	25	SIO223	31	SHE454	37	SHF487
2	SGP408	8	VDK478	14	SIJ360	20	SHC665	26	VEA253	32	SRE373	38	SGT056
3	SIO486	9	VDR934	15	VDJ471	21	VDY399	27	SIK401	33	SHA649	39	SGQ881
4	VDH944	10	VDG886	16	VDO903	22	SIR923	28	VDA879	34	SIQ689	40	SIR438
5	VDP720	11	VDE168	17	VDD478	23	SHA029	29	VDI605	35	SHC267		
6	VDK686	12	SIP655	18	VDL756	24	SGP862	30	SIR361	36	SHC819		

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, adscrita a la Dirección de Control Ambiental,



para que programe las respectivas visitas y revisiones técnicas y se emita el respectivo concepto técnico, del programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros solicitado por la empresa COOPERTATIVA DE TRASPORTADORES DE BOGOTA LTDA "COOTRANSBOGOTA LTDA".

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido de la empresa COOPERTATIVA DE TRASPORTADORES DE BOGOTA LTDA "COOTRANSABASTO", cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la Av Boyacá N° 51 A-24 Sur Venecia, teléfonos:2383950, de esta Ciudad.

PARÁGRAFO - El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 02 JUL 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Vo.Bo: Edgar Vicente Gutiérrez Romero
Proyectó: Vladimir Silva – CPS 888/09 SDA
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Grupo Aire-ruído
Solicitante: COOTRANSABASTOS LTDA
Expediente: DM-02-08-429
Sin C.T.